



Resolución Gerencial N° 010 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 25 ENE. 2010

VISTOS:

La Carta N° 859-09-Tesorería de fecha 04 de enero del 2010 del proveedor Sistemas Integrales De Seguridad SA. (SINSE SA.), los Informes N° 002-2010-GRC/GGR/OSI de fecha 05 de enero del 2010, 007-2010-GRC/GGR/OSI de fecha 11 de enero del 2010, y 001-2010-GRC/OSI-BMS de fecha 11 de enero del 2010 de la Oficina de Seguridad Integral, y el Proveído N° 029-2010-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe N° 030-2010-GRC/GAJ de fecha 12 de enero del 2010 emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Concurso Público N° 0002-2009-Región Callao, convocada para el "Servicio de Protección, Seguridad y Vigilancia Privada para las Instalaciones, Bienes Muebles e Inmuebles de Propiedad o Bajo la Responsabilidad del Gobierno Regional del Callao", se otorgó la Buena Pro adjudicándose al proveedor **SISTEMAS INTEGRALES DE SEGURIDAD SA. (SINSE SA.)**, y mediante Contrato N° 019-2009-Gobierno Regional del Callao, se formaliza la prestación, cuyo monto del contrato asciende a S/. 1'955,037.84 (Un Millón Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Treinta y Siete con 84/100 Nuevos Soles), del que se ha cancelado hasta el mes de noviembre el importe de S/. 814,599.10 (Ochocientos Catorce Mil Quinientos Noventa y Nueve con 10/100 Nuevos Soles), según se señala en cuadro adjunto;

Que, mediante Carta N° 859-09-Tesorería de fecha 04 de enero del 2010, el proveedor **SISTEMAS INTEGRALES DE SEGURIDAD SA. (SINSE SA.)**, remite la factura 001 N° 007470 correspondiente al periodo de 01 de diciembre al 31 de diciembre del 2009, para su cancelación;

Que, a través del Informe N° 002-2010-GRC/GGR/OSI de fecha 05 de enero del 2010, la Oficina de Seguridad Integral, solicita a la Oficina de Tesorería ordene a quien corresponda, se les facilite los pagos realizados durante el año 2009 a la fecha, toda vez que ha pasado a devengado el pago del mes de diciembre del proveedor **SISTEMAS INTEGRALES DE SEGURIDAD SA. (SINSE SA.)**, y mediante Memorando N° 005-2010-GRC/GA-TESO remite el Informe N° 002-2010-GRC/GA-TESO/RAF de fecha 06 de enero del 2010 remitiendo el reporte de pagos realizados a dicho proveedor;

Que, con el Informe N° 001-2010-GRC/OSI-BMS, de fecha 11 de enero del 2010, del Sr. Bruno Montenegro Sueldo se remite documentos para continuar con el trámite de pago de las obligaciones contraídas con el proveedor **SISTEMAS INTEGRALES DE SEGURIDAD SA. (SINSE SA.)**, por el importe de **S/. 162,919.82 (Ciento Sesenta y Dos Mil Novecientos Diecinueve con 82/100 Nuevos Soles)**, pago que corresponde al periodo del 01 de diciembre al 31 de diciembre del 2009, referente al "Servicio de Protección, Seguridad y Vigilancia Privada para las Instalaciones, Bienes Muebles e Inmuebles de Propiedad o Bajo la Responsabilidad del Gobierno Regional del Callao", toda vez que el proveedor cumplió con el servicio, materia del contrato, adjuntando su factura 001 N° 007470, su Conformidad de Servicios y el Informe Técnico para Pago por Crédito Devengado, compromiso que no se canceló debido a que no contaba con calendario para poder llevar a cavo el proceso logístico, tal como se indica en el numeral 2. del Informe Técnico, por lo que recomienda proseguir con el trámite de reconocimiento del Crédito Devengado a favor de dicho proveedor por el importe señalado;

Que, mediante proveído de la Oficina de Logística en el Informe N° 007-2010-GRC/GGR/OSI de fecha 11 de enero del 2010, de la Oficina de Seguridad Integral, se elevan los actuados conjuntamente con los antecedentes a la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitando su opinión legal, a fin de determinar si existen las condiciones legales necesarias para proceder al reconocimiento del crédito devengado del proveedor **SISTEMAS INTEGRALES DE SEGURIDAD SA. (SINSE SA.)**, y por Informe N° 030-2010-GRC/GAJ de fecha 12 de enero del 2010, el especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala en los numerales 7. y 8. que desde el punto de vista legal se cumplen las condiciones legales necesarias para reconocer el crédito devengado, asimismo estas deben satisfacer las condiciones legales reseñadas en el informe legal, recomendando que se verifique que sobre el pago que se pretende reconocer no se haya realizado pago alguno;

Que, acorde con los informes de vistos, se ha determinado que el pago a reconocerse corresponde al Contrato N° 019-2009-Gobierno Regional del Callao, del "Servicio de Protección, Seguridad y Vigilancia Privada para las Instalaciones, Bienes Muebles e Inmuebles de Propiedad o Bajo la Responsabilidad del





Resolución Gerencial

N° 010 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA

Gobierno Regional del Callao", con el proveedor **SISTEMAS INTEGRALES DE SEGURIDAD SA. (SINSE SA.)**, y que el importe adeudado es por **S/. 162,919.82 (Ciento Sesenta y Dos Mil Novecientos Diecinueve con 82/100 Nuevos Soles)**, correspondiente al periodo del 01 de diciembre al 31 de diciembre del 2009, verificándose que se encuentra adjunto al presente resolutivo, fotocopia del Contrato antes indicado, y los documentos en original como son: la Conformidad de Servicios, el Informe N° 001-2010-GRC/OSI-BMS (informe del especialista), el Informe Técnico para Pago por Crédito Devengado y la Factura 001 N° 007470, que forman parte del presente resolutivo; asimismo, el hecho de que no se le haya cancelado lo adeudado, es por que no contaba con calendario para poder llevar a cavo el proceso logístico, tal como se indica en el numeral 2. del Informe Técnico;

Que, habiéndose analizado la documentación presentada y verificado el cumplimiento de las condiciones legales y técnicas de las obligaciones a cargo del proveedor **SISTEMAS INTEGRALES DE SEGURIDAD SA. (SINSE SA.)**, y su debida conformidad con ellas, corresponde reconocerlo como crédito devengado con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Especifica del Gasto correspondiente y acorde con los nuevos clasificadores de ingresos y gastos aprobados con Resolución Directoral N° 003-2009-EF/76.01 de fecha 8 de enero del 2009, y por la suma de **S/. 162,919.82 (Ciento Sesenta y Dos Mil Novecientos Diecinueve con 82/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 58° y los numerales 3, 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 200-2009, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con el visado de la Oficina de Seguridad Integral;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER, el pago a favor del proveedor **SISTEMAS INTEGRALES DE SEGURIDAD SA. (SINSE SA.)**, por el importe de **S/. 162,919.82 (Ciento Sesenta y Dos Mil Novecientos Diecinueve con 82/100 Nuevos Soles)**, que deberán ser cancelados con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2010 del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Econ. **MARIO SOZA FRASINELLI**
Gerente de Administración

